

Acuerdo No. 5

SOBRE LA ACREDITACIÓN DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 24 de marzo de 2004, la Agrupación Política Nacional “Sentimientos de la Nación” notificó al Instituto Federal Electoral el propósito de constituirse como Partido Político Nacional.

SEGUNDO.- Que con fecha 29 de julio de 2004, la Agrupación Política Nacional “Iniciativa XXI”, notificó al Instituto Federal Electoral el propósito de constituirse como Partido Político Nacional, informándole del acuerdo suscrito por ambas Agrupaciones Políticas Nacionales de constituirse como Partido Político Nacional.

TERCERO.- Que con fecha 30 de enero de 2005, se verificó la Asamblea Nacional Constitutiva de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Partido Político Nacional, en la que se aprobó la designación de los integrantes del Comité Ejecutivo Federado.

CUARTO.- Que con fecha 31 de enero de 2005, ambas Agrupaciones realizaron la solicitud formal de registro ante dicha Institución, bajo la denominación “Alianza Social Demócrata”.

QUINTO.- Que con fecha 14 de julio de 2005, habiéndose reunido los requisitos para el efecto, por Acuerdo No. CG 150/2005 el Consejo General del Instituto Federal Electoral se otorgó registro como Partido Político Nacional bajo la denominación de “Alternativa Socialdemócrata y Campesina”.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora establece que los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Asimismo, que los partidos políticos con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales y que el Estado garantizará el financiamiento público a partidos políticos con registro nacional o estatal.

SEGUNDO.- Que el artículo 69 del Código Electoral para el Estado de Sonora, dispone que los partidos políticos con registro otorgado por el organismo electoral federal facultado para ello, es decir, el Instituto Federal Electoral, podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias con la sola acreditación de su registro nacional ante el Consejo Estatal Electoral.

TERCERO.- Que con fecha diez de octubre de dos mil cinco se recibió un escrito, con doce anexos, firmado por el C. Francisco Casanova Hernández, en su carácter de Coordinador Estatal de Alternativa

Socialdemócrata y Campesina, Partido Político Nacional, mediante el cual hace entrega de la documentación que acredita a dicho partido como Partido Político Nacional, documentos necesarios para su acreditación ante este Consejo Estatal Electoral, solicitando además el registro de los integrantes del Comité Estatal Provisional, de los comisionados propietario y suplente y del domicilio para oír y recibir notificaciones.

CUARTO.- Que para efectos de acreditar el carácter que ostenta el promovente de Coordinador del Comité Estatal Provisional de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Partido Político Nacional, se exhiben, por una parte, oficio suscrito por el Presidente y Vicepresidente del Comité Ejecutivo Federado, mediante el cual comunican la designación de los integrantes del Comité Estatal Provisional, así como certificación expedida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en la que se asienta que los CC. Alberto Begné Guerra e Ignacio Irys Salomón, se encuentran registrados como Presidente y Vicepresidente del Comité Ejecutivo Federado del citado partido político.

QUINTO.- Que para acreditar su carácter de partido y el otorgamiento de su registro por parte del organismo federal electoral mencionado, se exhibe copia certificada de “Acta de Certificación de Asamblea Nacional Constitutiva para la Constitución del Partido Político Nacional Alternativa Socialdemócrata y Campesina, llevada a cabo por las Agrupaciones Políticas Nacionales denominadas Sentimientos de la Nación e Iniciativa XXI”; certificación expedida el día veinticinco de agosto del presente año, en la que se consigna que según documentación que obra en los archivos del Instituto Federal Electoral, Alternativa Socialdemócrata y Campesina se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que el Código Federal de la materia señala; certificación de Acta de Primera Sesión del Comité Ejecutivo Federado de “Alternativa Socialdemócrata y Campesina”; copia certificada de los documentos básicos del partido, consistentes en Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos expedida el cuatro de agosto de dos mil cinco; copia certificada del Reglamento del Comité Ejecutivo Federado, copia certificada de la resolución No. CG/150/2005 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la que se otorgó el registro como Partido Político Nacional; certificación mediante la cual se describe el emblema de Alternativa Socialdemócrata y Campesina; documentos todos certificados por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

SEXTO.- De las anteriores consideraciones se advierte que Alternativa Socialdemócrata y Campesina Partido Político Nacional, acreditó su carácter de partido y el otorgamiento de su registro por parte del Instituto Federal Electoral, tal y como lo exige el artículo 69 del Código Electoral para el Estado de Sonora, por lo que procede su acreditación ante este Consejo Estatal Electoral, quedando sujeto al régimen de derechos, obligaciones y prerrogativas que el propio Código señala, en la inteligencia de que para los efectos de esto último, el acreditamiento surte efectos a partir del día de hoy, debiendo el Secretario proceder al registro en el libro de partidos correspondiente y expedición de la constancia respectiva, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 70 y 101 fracción VII de la legislación electoral invocada.

Por tanto, este H. Consejo, con fundamento en los artículos 6º, 19 al 21, 69 al 73, 76, 98 fracciones I, V, XI, XXIII Y XLV y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Sonora, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de que Alternativa Socialdemócrata y Campesina Partido Político Nacional, acreditó su carácter de Partido Político Nacional y el otorgamiento de su registro por parte del Instituto Federal Electoral, resulta procedente su acreditación ante este Consejo Estatal Electoral, quedando sujeto al régimen de derechos, obligaciones y prerrogativas que el propio Código señala, en la inteligencia de que para los efectos de esto último, el acreditamiento surte efectos a partir del día de hoy, debiendo el

Secretario de este Consejo anotarlos en el libro de partidos correspondiente y expedir la constancia respectiva.

SEGUNDO.- Se tiene por acreditados a los CC: José Armando Dewar Valenzuela y Francisco Casanova Hernández, como comisionados Propietario y Suplente de dicho partido ante éste Consejo, designaciones que deberán consignarse en el libro de registro de partidos políticos y deberán extenderse las constancias respectivas.

TERCERO.- Igualmente, se ordena registrar el domicilio de dicho partido para efectos de oír y recibir notificaciones, el cual se encuentra ubicado en José Ma. Mata No. 10 B, entre Juárez y Boulevard Morelos, Colonia Constitución, de ésta ciudad.

CUARTO.- Se ordena notificar a dicho partido para que, dentro del término de diez días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, acredite al titular del órgano responsable del registro y administración del financiamiento público y privado y de la elaboración de los informes financieros previstos por el Código Electoral para el Estado de Sonora.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2005, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- CONSTE.

Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia
Consejero Presidente

Lic. Marcos Arturo García Celaya
Consejero

Lic. Wilbert A. Sandoval Acereto
Consejero

Lic. Hilda Benítez Carreón
Consejera

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera

Lic. Ramiro Ruiz Molina
Secretario